



PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00109
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LEONEL MELÉNDEZ MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la solicitud de emplazamiento suscrita por el abogado LUIS FERNANDO SANTANDER RIVERA, con la que allega certificación de notificación por aviso con constancia de la empresa postal en donde consta que el demandado no reside en la dirección donde se pretendía notificar y teniendo en cuenta que el doctor FERNANDO SANTANDER manifiesta que desconoce otra dirección para notificación, el despacho considera procedente realizar el emplazamiento del demandado dentro del presente proceso.

Por lo tanto, en la forma establecida en el art 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los incisos 5 y 6 del artículo 108 del Código General del Proceso y considerando que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 293 del Estatuto Procesal General elabórese el respectivo aviso y cárguese en el Registro Nacional de personas emplazadas. Entendiéndose surtido el emplazamiento 15 días después de efectuado el cargue.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
Juez